



capbba

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires

AUTORIDADES

CONSEJO SUPERIOR 2016-2019

Presidente

Arq. Adela Margarita Martinez (D II)

Vicepresidente

Arq. Ramón Alberto Rojo (D IV)

Secretario

Arq. María José Botta (D I)

Tesorero

Arq. Darío N. Maccagno (D VI)

Consejeros

Arq. Gustavo Daniel Casco (Distrito I)

Arq. Gustavo Alberto Reggio (Distrito Iii)

Arq. José María Serpi (Distrito V)

Arq. Raúl Gustavo Sotelo (Distrito Vii)

Arq. Pablo Alfredo Oliva (Distrito Ix)

Arq. Héctor Hugo Lucas (Distrito Ii)

Arq. Graciela Liliana Medina (Distrito Iv)

Arq. Guillermo Bernardo Bocanera (Distrito Vi)

Arq. Oscar Rubén Ciotta (Distrito Viii)

Arq. Jortge Manuel Lucas (Distrito X)

Tribunal de disciplina

Arq. Fernando Ignacio Piñeiro Bengoa

Arq. Alfredo Vazquez Martino

Arq. Gastón René Michel

Arq. María Roxana Gonzalez

Arq. Roberto Daniel Bacigalupe

Arq. Karina Andrea Cortina

Arq. Marta Lucía Quaglia

Arq. Sergio Andrés Labarba

Arq. María Eugenia Ostinelli

Arq. Raúl Hernandez Alberdi

RESOLUCION N°36/18

Grupo: 4-a

LA PLATA, 13 de Junio de 2018.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar las altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

30218	BARES GERARDO FABIAN	I
30219	BARREDA MARIA FLORENCIA	I
30220	BURGOS MARIANA	I
30221	CORREA CHIRINO SASHA LIHUEN	I
30222	MONTICOOF IGNACIO	I
30223	PENOVI CLARISA	I
30224	VERON ALANIZ NAIARA NOEMI	I
30225	CALLEGARI FERRERES MAGALI	II
30226	RAO AGUSTIN	II
30227	ARGÜELLO LUC AS MAXIMILIANO	II
30228	ESTEVEZ HERNAN LUCIANO	II
30229	BARBOZA TERESA	II
30230	CIOLA LEONEL DAMIAN	III
30231	MICHEL VERONICA MARICEL	III
30232	RAPINO PABLO MATIAS	III
30233	BROKOFF KARENINA	IV
30234	CABEZAS NORMA DEL VALLE	IV
30235	CASTAÑAGA FEDERICO LEONEL	IV
30236	CERVINKA MISORI ANDRES MARTIN	IV
30237	DE VITA MARTIN EMANUEL	IV
30238	LACOMA LILIANA NORA	IV
30239	LOUBES FLORENCIA	IV
30240	LUSNICH MARIAS DANIEL	IV
30241	MARTINEZ BOGADO CARLOS ALBERTO	IV
30242	MARTINOTTI MARIA PAULA	IV
30243	MILSTEIN CLAUDIA	IV
30244	MONTI MARIEL INES	IV
30245	MOSQUERA MANUEL LUIS	IV
30246	NEGRELOS MARCOS AUGUSTO	IV
30247	PISCICELLI SEBASTIAN	IV
30248	SEJAS MARIA ELIZABETH	IV

30249	TEDESCO DARIO WALTER DOMINGO	IV
30250	TOMELO SANTIAGO	IV
30251	VANDEN BOSCH SILVIA ALEJANDRA	IV
30252	VILLARINO AGUSTINA MARIA	IV
30253	GUTIERREZ FLORENCIA AYELEN	IV
30254	GIULIANO STELLA BEATRIZ DEL CARMEN	IV
30255	GREBENAR MARCOS	IV
30256	FLORIO ANTONIO ALEJANDRO	IV
30257	KRAKOV LAURA INES	IV
30258	MARTINEZ LUCIANA	IV
30259	DERQUI TOMAS	IV
30260	BARDERI DIEGO	IV
30261	ANTONIALI NATALIA MARIA	IV
30262	RZONSINSKI GABRIELA DARIO	IV
30263	GUICCIARDI MATIAS EZEQUIEL	IV
30264	CANDA DANIEL ALBERTO	IV
30265	ALANIS VERONICA DANIELA	V
30266	GIANITELLI MARIA NOELIA	V
30267	CABADA PAULA	V
30268	ROJAS MARIA NATALIA	IX
30269	MANRIQUE SEBASTIAN	IX
30270	OYANGUREN GISELA PAOLA	IX
30271	CHAVEZ BRANKO LEONEL	IX
30272	MELLINGER MALENA ESTEFANIA	IX
30273	PETRECA JUAN JOSE	IX
30274	VOGEL MARIA EUGENIA	X
30275	PAVONE ZULEMA VIRGINIA	VI
30276	VANINETTI JOAQUIN	VI
30277	BARBERO FEDERICO	IV
30278	ANDRINI MARIA LUZ	VII
30279	RODRIGUEZ VILLAR DANIELA	VII
30280	ROMERO MARIA LAURA	VI
30281	IOCCO VANINA	VIII
30282	OLAZABAL JUAN IGNACIO	X

Art. 2º) Aprobar la rehabilitación de matrícula (Cap.II, art.11 de la Ley 10405) de los Arquitectos que se detallan a continuación.

16183	ABADIE	ANA CAROLINA	IX	04/06/2018
18445	CALANDRELLI	HECTOR	IV	15/05/2018
28329	COSTA	DIEGO OSCAR	V	07/06/2018
18815	FERRARI ETCHEBARNE	MARIANA	IV	18/05/2018
18541	FIGUEROA	MURIEL ANDREA	I	24/05/2018
28142	GANINO	GONZALO HERNAN	III	14/05/2018
7542	GHINI	OSVALDO OSCAR	III	11/06/2018
25559	KRUTAS	NELIDA CATALINA	IV	30/05/2018
5180	ODDO	ANA MARIA	IV	23/05/2018
27360	SCIARROTTA	JUAN ESTEBAN	II	23/05/2018

24713	SOLOMITA	GERARDO DANIEL	II	15/05/2018
28169	TORRES	MARIA DE LAS MERCEDES	IV	04/06/2018

Art. 3º) Aprobar el levantamiento de suspensión (Cap.II, art. 3 y 4 del Anexo de la Resol.104/03) de los Arquitectos que se nombran a continuación:

22176	BARRAGAN	PATRICIA	III	22/05/2018
21291	CAMPS PALACIOS	FERNANDO	IV	09/05/2018
15773	CONTEGNI	RICARDO MARCELO	IV	05/06/2018
25384	CORDOBA	HECTOR HUGO	III	09/05/2018
25944	CREMASCHI	MARIA ELISA	I	04/06/2018
22687	DE LUCA	KARINA ADA	III	18/05/2018
22980	DEZA	GABRIEL AGUSTIN	I	06/06/2018
23691	FREZZIA	ADRIAN JAVIER	III	09/05/2018
20050	GARAY	GONZALO PABLO	IV	14/05/2018
20305	GIL	SERGIO LEONEL	III	07/06/2018
18300	LABOUGLE	ISABEL	VII	08/06/2018
5949	MALVINO	ANA MARINA	V	01/06/2018
22468	MARTIN	GUILLERMO FEDERICO	IV	11/05/2018
21782	MELO	MARIA LAURA	III	10/05/2018
21651	PARDILLOS	HERNAN FRANCISCO	IV	16/05/2018
2626	PARDO	RUBEN FRANCISCO	IV	31/05/2018
18552	REISNER	GUILLERMO ARIEL	I	14/05/2018
3257	SONSON	MONICA DIANA	IV	25/08/2008
27480	SPOTORNO	JUAN PABLO	IV	29/05/2018
26087	TAMBURINI	JUAN MANUEL	I	17/05/2018
10457	VELA	HERNAN JULIO	IX	21/05/2018
12215	VOLPI	OSVALDO ANTONIO	IV	08/05/2018
2887	ZELASCO	ALFREDO FRANCISCO	II	28/05/2018

Art. 4º) Dejar sin efecto la cancelación y levantar la suspensión de los Arquitectos que se nombran a continuación:

15875	DIAZ	HERNAN FABIO	IV	24/05/2018
-------	------	--------------	----	------------

Art. 5º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 6º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. Maria BOTTA
Secretaria

Arq. Adela MARTINEZ
Presidenta

RESOLUCIÓN N° 37/18

Grupo: 4-b

LA PLATA, 13 de Junio de 2018.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar la Cancelación de Matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap. IV de la Resolución 104/03 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan:

DISTRITO I:	DELUCA, PABLO HERNÁN (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 25977	18/05/2018
	LEMBON, LUCIANA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 29198	01/06/2018
	GEBEROVICH GUSTAVO ROLANDO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 26304	15/05/2018
	LAPADULA JULIAN (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 28380	31/05/2018
	LARRAURI DANIEL ENRIQUE (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 2818	31/05/2018
	VELAZQUEZ MARIA SOLEDAD (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 27679	29/05/2018
	SEIJAS, MARIA BELEN (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 27421	28/05/2018
DISTRITO IV:	GINE PEDRO OMAR (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 22276	18/05/2018
	VALENZANO JUAN JOSE (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 28899	23/05/2018
	AMIANO ISABEL (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 28828	29/05/2018
	MARTINEZ GRANADOS SOFIE (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 24798	28/05/2018
	MATERYN EDUARDO DANIEL (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 18323	28/05/2018
	RUIZ DANIEL MARIO (POR JUBILACIÓN)	MATR. 18032	02/05/2018
	COSTA TORRESMARIA VICTORIA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 27313	27/04/2018
	RATZKIER JOSE MARIO (POR JUBILACIÓN)	MATR. 9068	10/05/2018

	PEREZ MARCELO ENRIQUE (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 19231	20/04/2018
	SUAREZ MAGDALENA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 28481	11/04/2018
	GUESDON EDUARDO AMADEO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 11754	12/04/2018
	TORTORELLI WALTER OMAR (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 29334	12/04/2018
DISTRITO V:	GONZALEZ NICOLAS HORACIO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 23962	08/03/2018
	ROCELLA, ANGEL PASCUAL (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 4367	04/04/2018
DISTRITO IX :	CORDONNIER MARIA GRISELA (POR JUBILACIÓN)	MATR. 1757	22/05/2018
	SANTA CRUZ ROMIN A VANESA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 26279	09/05/2018
	MARCHELLI HUGO MARIO (POR JUBILACIÓN)	MATR. 635	07/05/2018
	LORUSSO ROCIO ALEJANDRA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 28862	11/06/2018
DISTRITO X:	DEWALD, MARÍA CELESTE (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 27728	29/05/2018
	PASCALE JUAN CARLOS (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 1468	23/05/2018

Art. 2º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 3º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. Maria BOTTA
Secretaria

Arq. Adela MARTINEZ
Presidenta

RESOLUCIÓN Nº 40/18

LA PLATA, 13 de junio de 2018

VISTO, el trabajo realizado por la ME del Consejo Superior, desde el mes de noviembre de 2017 a la fecha, en referencia a los domicilios de los profesionales matriculados en cada Distrito de este CAPBA. Y

Considerando, que el informe del IECI –Instituto de Estadísticas, Costos e Informática del Consejo Superior- comunicado en la sesión de Consejo Superior n° 518, de fecha 9 de mayo del corriente, determina que el CAPBA Distrito V, ha regularizado su situación y por lo tanto cuenta a la fecha con más de mil (1.000) matriculados correctamente registrados.

Por ello, atento a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que le son propias, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Establecer que el Distrito V queda alcanzado por la Resolución CAPBA N° 75/09, y por lo tanto queda incorporado al régimen de coparticipación conforme a la escala en ella establecida, aplicable a la distribución del mes de mayo que determina la asignación del mes de junio del 2018.

Art. 2º) Lo resuelto en el Art N°1 de la presente, tiene carácter condicional respecto al número de matriculados correctamente registrados, en función al flujo de la matrícula, al igual que todos los Distritos de este CAPBA.

Art. 3) Comuníquese al CAPBA Distrito V y al resto de los Distritos del CAPBA.
Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido ARCHIVESE.

Arq. Maria BOTTA
Secretaria

Arq. Adela MARTINEZ
Presidenta

RESOLUCION N° 41/18

LA PLATA, 13 DE JUNIO DE 2018

VISTO la presentación del Colegio de Distrito IX ingresada a este Consejo Superior el 26/2/18, donde manifiesta que se les ha cursado, por un espacio multisectorial del que ya forman parte, la invitación para constituir una fundación; describen a ese espacio multisectorial identificado como “Mar del Plata entre todos – Monitoreo ciudadano” y la actividad que nutre su objeto, puntualizan que dicho espacio –que actúa exclusivamente en el partido de General Pueyrredón- otrora ha sido financiado con fondos provenientes del BID, pero que ahora requiere de otras formas de financiamiento, por lo que entre sus actores se ha considerado conveniente constituir una fundación;

Consultan, en definitiva, si pueden constituirse como co-fundadores siendo un Colegio Distrital, por lo cual han solicitado dictamen jurídico a su asesor legal, el que también acompañan;

CONSIDERANDO que los puntos 14 y 15 del dictamen jurídico de su propio asesor legal (el que este Consejo Superior hace suyo exclusivamente respecto a esos tópicos taxativamente) contestan a la consulta formulada, estableciendo categóricamente que un Colegio de Distrito carece de la personalidad jurídica para ello, la que reside en el CAPBA. Y, por lo expuesto, es solo este quien resulta capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones (arts. 25 y 30 de la Ley 10.405); Que corresponde señalar que la competencia del CAPBA es específica, para todo lo inherente al ejercicio de la

profesión de arquitecto. Siendo ajena a la misma una problemática que resulte tan amplia como para que ese "espacio multisectorial" resulte integrado, entre otros, por cámaras empresariales y entes absolutamente ajenos a los fines del Colegio. Por lo que no se advierte –por elevados que sean los fines que se persigan- en qué se relaciona la actuación de ese "espacio" con la custodia del ejercicio profesional de la Arquitectura, objeto esencial que define a la competencia de este CAPBA (arts. 1, 3, 15, 26 y concordantes de la Ley 10.405), y norte que ha de guiar las disposiciones de capital –como el que se requiere para conformar una fundación.

Que, en cambio, se discrepa aquí abiertamente, entre otros, con varios puntos del dictamen jurídico acompañado por el Colegio de Distrito IX. Especialmente, con la afirmación contenida en el punto 13 del mismo, donde se concluye en que la formación de la citada fundación "Mar del Plata entre todos – Monitoreo ciudadano", halla soporte normativo en la Ley 10.405 y pueda ser considerada como una forma más de cumplir con las finalidades dispuestas por los arts. 25 y 26 –incisos 7), 14 a 16), 19), 21)- y concordantes. La discrepancia de este Consejo Superior con tales asertos no puede ser mayor, toda vez que –al mero título ejemplificativo- no se advierte en qué caso beneficiaría al CAPBA, ni cómo podría el Colegio, expedirse acerca de cualesquiera cuestiones inherentes al título de Arquitecto, teniendo como interlocutores a asociaciones empresariales de hoteleros y gastronómicos, al mercado de valores, y a colegios que ninguna relación guardan con la Arquitectura. Las que, por lo demás, fácil es advertir que no constituyen "poderes públicos", en el sentido al que alude el art. 26 inc. 7) de la Ley 10.405; Que por lo demás, crear una fundación, significa crear otra persona jurídica (art. 148 inciso d) del C.C. y Com.), lo que no se advierte que la Ley 10.405 faculte al CAPBA a realizar. Máxime, cuando el estatuto, control, y gobierno de esa persona jurídica, serían determinados por entes tan ajenos al ejercicio profesional de la Arquitectura como los mencionados, con los que –por hipótesis- se debieran consensuar cuestiones que dudosamente puedan siquiera comprender. Y cuando, una vez creada, esa fundación –como toda persona jurídica- adquiriría "vida propia", escapando al control del Colegio; Que en materia de otros incisos del art. 26 de la Ley 10.405 señalados en el dictamen jurídico aquí analizado, corresponde señalar, por un lado, que toda asociación en la que el CAPBA pueda participar, debe tener como objeto exclusivo o, cuanto menos, implícito, la mejora y la cooperación que tengan como centro a la actividad del Arquitecto, tal el caso de FADEA. Lo que no se advierte, en modo alguno, en el supuesto de la consulta efectuada por el Colegio de Distrito IX; Que por lo demás, ni el CAPBA, ni sus Colegios de Distrito, necesitan constituir fundación alguna para "Emitir opinión y formular propuestas sobre cuestiones relacionadas con el ámbito de la actividad profesional y con el análisis de los problemas del medio y de la comunidad" (art. 26 inc. 21) de la Ley 10.405). Y no la necesitan, porque su competencia para ello proviene de la ley misma, claro que acotada, para cada uno de sus niveles de gobierno, a su competencia en razón de la materia y del territorio (art. 62 -inciso 7)- y 73 de la ley citada). Y bien que esa opinión –oportuno es enfatizarlo- debe ceñirse a una problemática que haga a la Arquitectura y al Urbanismo, y se encuentre alejada de cuestiones políticas generales y ajenas a aquellas;

Que por lo demás, el no crear una fundación, no impide participar de ella una vez que esta se encuentre creada. Máxime, cuando este CAPBA pueda verificar sus estatutos, y saber exactamente con qué objeto se la constituye (arts. 150 inciso b), 195 inciso c), y cddtes. del C.C. y Com.), lo cual en esta instancia no es posible por desconocerse siquiera un proyecto de estatuto constitutivo. Oportunidad en la cual, de estimarlo necesario o conveniente, este CAPBA podría autorizar al Colegio de Distrito IX a participar de ella;

Que los arts., 38 y 44 -inciso 4) y 25)- de la Ley 10.405, facultan para el dictado de la presente

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA,

RESUELVE

Art. 1) Denegar la petición del Colegio de Distrito IX, de concurrir a la formación de la fundación "Mar del Plata

entre todos – Monitoreo ciudadano”. Disponiendo, además, que los fondos del CAPBA no pueden ser afectados a tales fines, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2) Por análogas razones a las allí expuestas, déjase establecido que, de acuerdo a los parámetros que lucen en los vistos y considerandos de la presente, y en su parte resolutive, ningún Colegio de Distrito es competente no solamente para constituir fundaciones, sino tampoco para concurrir a crear ninguna otra persona jurídica.

Art. 3) Déjase establecido que cualquier participación de los Colegios de Distrito en “espacios” como fundaciones y/o cualquier otra persona jurídica deberán ceñirse a aspectos estrictamente inherentes a la Arquitectura y el Urbanismo, absteniéndose de emitir opinión en materia de cuestiones propias de la política general.

Art. 4) Comuníquese a los Distritos, publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA. Cumplido ARCHIVESE.

Arq. Maria BOTTA
Secretaria

Arq. Adela MARTINEZ
Presidenta

RESOLUCION Nº 42 /18

LA PLATA, 13 DE JUNIO DE 2018

VISTO la Disposición de la Mesa Ejecutiva 7/16 y su acta constitutiva 1/16, declarando la nulidad absoluta de la que se dio en llamar –impropiamente- Res. CAPBA 52/16. La cual fuera comunicada oportunamente a este Consejo Superior, convalidada tácitamente, y publicada oficialmente;

La consecuente posición refractaria del CAPBA a lo dispuesto en la Res. C.I.N. 1131-CE-16, que, posteriormente, resultara la columna vertebral de la Res. ME 1254/18;

La situación suscitada por la Resolución del Ministerio de Educación 1254/18, relativa a las actividades reservadas al título de Arquitecto, que resultaran drásticamente disminuidas;

Lo expuesto por el asesor legal en la sede del Consejo Superior en fecha 29-5-14, y el documento suscrito en consecuencia, y conjuntamente, por la Mesa Ejecutiva y todos los presidentes de los Colegios de Distrito, ese mismo día, titulado “ACTA DEL CAPBA ANTE LA RESOLUCIÓN 1254/18”, donde además, se vuelve a dejar plasmada aquella oposición colegial a la resolución C.I.N. precitada;

CONSIDERANDO que si bien la costumbre colegial solidificada a través de los años, consistente en que las Disposiciones de la Mesa Ejecutiva, dictadas en los términos del art. 32 inc. f) del Reglamento del Consejo Superior, son notificadas al plenario del cuerpo junto con el orden del día, y convalidadas tácitamente por este a falta de oposición expresa debidamente mocionada y votada –como ocurriera respecto a la Disposición de Mesa y su acta, citadas en el “visto” del presente-, ello se ha revelado insuficiente, pues se han verificado recientemente publicaciones en redes sociales y sitios de internet, de la jurídicamente inexistente, y, consecuentemente mal llamada, “Res. CAPBA 52/16”, la que fuera declarada nula de nulidad absoluta en 2016;

Que la viciosa práctica precitada, se entiende no solo potencialmente capaz de inducir en confusión a la matrícula y también a otros Colegios de Arquitectos provinciales, sino, además, de perjudicar la situación jurídica del

CAPBA en materia de cuestionamiento administrativo y/o judicial de la Res. Ministerial 1254/18;
Que sin ánimo de reeditar un debate ya saldado mediante la convalidación en 2016, surge palmario del acta del Consejo Superior N° 497, que ese proyecto de resolución, y más allá de otras consideraciones a las que alude la Res. ME 7/16 y su acta constitutiva 1/16, ni siquiera llegó a ser votado;
Que, por lo expuesto, se estima necesario modificar ciertas prácticas colegiales, procediendo a la convalidación expresa de las Resoluciones de la Mesa Ejecutiva dictadas en uso de su competencia estatuida por el art. 32 inc. f) del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior, tal como lo propone la misma Mesa Ejecutiva con categoría de proyecto de Resolución elevado a este cuerpo, a lo cual la faculta el art. 32 inc. g) del citado reglamento;
Que los arts., 38 y 44 -inciso 4) y 25)- de la Ley 10.405, facultan para el dictado de la presente

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA, RESUELVE:

Art. 1) Ordenar a los Colegios de Distrito abstenerse de publicar, y suprimir de sus registros si allí constare por error, la inexistente "Res. CAPBA 52/16".

Art. 2) Convalidar lo actuado por la Mesa Ejecutiva, tanto en cuanto ha decidido en el acto identificado como Disposición 05/18 y su acta constitutiva 01/18, como respecto a lo actuado en el documento firmado con los Presidentes de los Colegios Distritales en la sesión especial de fecha 29/5/18.

Art. 3) Difúndase por las páginas web y boletines y revistas distritales, y publíquese en el Boletín Oficial del Colegio. Cumplido, ARCHIVESE.

Arq. Maria BOTTA
Secretaria

Arq. Adela MARTINEZ
Presidenta

ADENDA DE LA RESOLUCIÓN N° 111/17

LA PLATA, 13 de Junio de 2018

VISTO que el Protocolo de Salud, aprobado por Resolución 111/17 de fecha 20 de Diciembre de 2017, se han incorporado 2081 prácticas reconocidas y;

CONSIDERANDO que el Capítulo 12, del citado protocolo corresponde a las Prácticas quirúrgica en el Aparato Músculo Esquelético, ha sido ampliado por el Nomenclador de Ortopedia y Traumatología y Nomenclador de Cirugía Craneana, intracraneanas, Vertebromedular, Intervenciones sobre los Nervios Periféricos y en el Sistema Nervioso Vegetativo, en 673 prácticas más.

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

1º) Incorporar el Nomenclador de Ortopedia y Traumatología como ampliatorio

de la Resolución 111/17, quedando así integrado con 2754 prácticas.

2º) Comuníquese a los Distritos, publíquese para su difusión y ARCHIVASE.

Arq. Maria BOTTA
Secretaria

Arq. Adela MARTINEZ
Presidenta
